

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado, Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis. — Ilustrísimo señores. Presidente.—Don José Álvarez Domínguez. Magistrados: D. Manuel Rodríguez Caravera, D. Francisco Tuero Bertrand, D. Gumersindo Carracedo Fuente. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de arrendamientos rústicos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 227/65) entre partes, una como demandante y apelada doña Sara Álvarez Fernández, viuda mayor de edad, dedicada a las labores agrícolas y vecina de La Agüeras de Riosa, representada ante esta Sala por el Procurador don Secundino García Bernardo Landeta y defendida por el Letrado D. Antonio García-Bernardo y de otra como demandado y apelante don Eladio Cabo Muñiz, mayor de edad, casado, y vecino de La Ará-Riosa, representado por el Procurador don Luis Álvarez González y defendido por el Abogado don Eusebio González Abascal, y también como demandada doña Presentina Álvarez Sariago, mayor de edad, casada y de la misma vecindad que el anterior, representada por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre retracto.

Fallamos

Que con revocación parcial de la

sentencia apelada y consiguiente estimación en parte del recurso interpuesto por don Eladio Cabo Muñiz, debemos desestimar y desestimamos la demanda de retracto formulada por doña Sara Álvarez Fernández, contra el citado recurrente y su esposa doña Presentina Álvarez Sariago, absolviendo a estos últimos de la acción de retracto contra ellos deducida, asimismo debemos declarar inadecuado el procedimiento seguido para el ejercicio de la acción reconvenzional, sin examen de fondo de la misma, no haciendo expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de la demandada incomparecida.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera. — Francisco Tuero.—Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y seis. Nicanor García González.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa en providencia de esta fecha dictada en autos sobre

resolución de contrato de aparcería agropecuaria instados a nombre de don Serafin Riopedre Fernández, contra otros y doña Anuncia o Anunciación Cotarelo López, de estado religiosa con el nombre de Madre Adriana en paradero ignorado y contra los hijos del fallecido don Francisco Cotarelo López, cuyos nombres domicilios y otros datos se desconocen por la presente se confiere traslado de dicha demanda a los demandados dichos, para que dentro del término de quince días la contesten acompañándolo de los documentos en que funden el derecho defendido en la contestación, previniéndoles en la contestación, previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles.

Castropol, dos de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE GIJON

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, fue dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Senencia

En la villa de Gijón a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de doce mil ochocientas pesetas, promovidos por "Braña y Boggio", domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Fernando Castro Solares, defendida por el Letrado don Francisco José González Fernández, contra don Amadeo Anglada Garole-

ra, mayor de edad, almacenista de coloniales, vecino de Vich;

Fallo

Que estimando la demanda promovida por "Braña y Boggio", contra don Amadeo Anglada Garolera, debo condenar y condeno a éste a pagar a la entidad actora la suma de doce mil ochocientas pesetas; con imposición a dicho demandado de las costas causada en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Amadeo Anglada Garolera, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.—José Acebal Cienfuegos.

DE OVIEDO

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 102 de 1966, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

Oviedo a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el señor César Álvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Automóviles Tractores y Motores, S. A. AUTISA,

domiciliada en Oviedo y defendida por el Letrado don Manuel Rubio, contra don Francisco Istán Olmos, mayor de edad, y vecino de Gijón, actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía sobre pago de cantidad y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados a que en lo sucesivo se embarguen al deudor don Francisco Istán Olmo, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor AUTISA, de las responsabilidades por la que se despachó la ejecución o sea por la cantidad de treinta y seis mil novecientas pesetas con noventa céntimos de principal, ochocientas sesenta y una pesetas con cincuenta y un céntimos de gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — César A. Linera Uría.—Rubricado.

Y para que conste expido el presente en Oviedo a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y seis. Jaime Estrada Pérez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones - anuncio

Relación de fincas para las que, con motivo de la instalación de una planta Siderúrgica Integral para la explotación de un Tren de Comerciales por la Empresa "Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A." (UNISA), se solicita se instruya expediente de expropiación forzosa para su ocupación.

(Continuación)

POLIGONO NUMERO 39

Número de la parcela, S/Catastro, superficie, propietarios y linderos:

124, 400 m²., de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la parcela 125, propietarios, herederos del Conde de Revillagigedo; al Sur, con la parcela 123, propiedad de Félix Fernández Llana; al Este, con camino de labor; y al Oeste, con el río Aboño.

125, 400 m²., de Hros. del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la parcela 126, propiedad de Avelino González Menéndez; al Sur, con la parcela 124, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Este, con camino de labor; y al Oeste, con el río Aboño.

126, 1.530 m²., de Avelino Gon-

zález Menéndez. Limita al Norte, con el río Aboño; al Sur, con la parcela 125, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Este con camino de labor; y al Oeste, con el río Aboño.

127, 1.020 m²., de Manuel González Rúa. Limita al Norte, con la parcela 128, propiedad de Uninsa; al Sur, con el río Aboño; al Este, con camino de labor; y al Oeste, con el río Aboño.

129, 2.340 m²., de Frutos y Rufino Fontanelles y Manuel Rionda. Limita al Norte, con la parcela 130, propiedad de Alfredo González Díaz; al Sur, con la parcela 112, propiedad de Rufino y Frutos Fontanelles y Manuel Rionda; al Este, con la parcela 69 g) propiedad de Uninsa; al Oeste, con camino de labor.

130, 1.150 m²., de Alfredo González Díaz. Limita al Norte, con la parcela 131, propiedad de Luis García Álvarez; al Sur, con la parcela 129, propiedad de Rufino y Frutos Fontanelles y Manuel Rionda; al Este, con la parcela 69 g), propiedad de Uninsa; y al Oeste, con camino de labor.

131, 7.390 m²., de Luis García Álvarez. Limita al Norte, con la parcela 132, propiedad de José Rionda García y otros; al Sur, con la parcela 130, propiedad de Alfredo González Díaz; al Este, con la parcela 69 e), propiedad de Uninsa, y parcela 69 g), propiedad de Uninsa; y al Oeste, con camino de labor.

132, 970 m²., de José Rionda García y otros. Limita al Norte, con las parcelas 133 y 134, propietarios, José Rionda García y otros; al Sur, con la parcela 131, propiedad de Luis García Álvarez; al Este, con la parcela 69 e), propiedad de Uninsa; y al Oeste, con camino de labor.

133, 550 m²., de José Rionda García y otros. Limita al Norte, con la parcela 135, propiedad de Luis García Álvarez; al Sur, con la parcela 132, propiedad de José Rionda García y otros; al Este, con la parcela 134, propiedad de José Rionda García y otros; al Oeste, con camino de labor.

134, 530 m²., de José Rionda García y otros. Limita al Norte, con la parcela 135 propiedad de Luis García Álvarez; al Sur, con la parcela 132, propiedad de José Rionda García y otros; al Este, con la parcela 69 e), propiedad de Uninsa; y al Oeste, con la parcela 133, propiedad de José Rionda García y otros.

135, 6.630 m²., de Luis García Álvarez. Limita al Norte, con la parcela 136, propiedad de Balbina González Álvarez; al Sur, con las parcelas 133 y 134, propiedad de José Rionda García y otros; al Este, con la parcela 69 e), propiedad de Uninsa; y al Oeste, con camino de labor.

138, 1.760 m²., de Carmen Fernández Díaz. Limita al Norte, con la parcela 139, propiedad de Luis Álvarez Santurio; al Sur, con la parcela 69 e), propiedad de Uninsa; al Este, con la parcela 69 d), propiedad de Uninsa; y al Oeste, con la parcela 137, propiedad de Uninsa.

139, 6.210 m²., de Luis Álvarez Santurio. Limita al Norte, con la parcela 140, propiedad de Luis Álvarez Santurio; al Sur, con la parcela 138, propiedad de Carmen Fernández Díaz; parcela 137, propiedad de Uninsa; al Este, con la parcela 69, de propiedad de Uninsa; y al Oeste, con la parcela 136, propiedad de Uninsa.

140, 7.600 m²., de Luis Álvarez Santurio. Limita al Norte, con la parcela 69 k), propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Sur, con la parcela 139, propiedad de Luis Álvarez Santurio; al Este, con la parcela 69 c), propiedad de Uninsa; y al Oeste, con las parcelas 142, 143 y 144, propiedad de Uninsa, y parcela 141, propiedad de José Rionda García y otros.

141, 540 m²., de José Rionda García y otros. Limita al Norte, con la parcela 142, propiedad de Uninsa; al Sur, con la parcela 146, propiedad de Uninsa; al Este, con la parcela 140, propiedad de Luis Álvarez Santurio; y al Oeste, con la parcela 54, propiedad de Uninsa.

POLIGONO NUMERO 40

127, 1.470 m²., de Fermín González Vega. Limita al Norte, con la RENFE; al Sur, con parcela 128 a), propiedad de Oliva Trabanco García; al Este, con camino de labor; y al Oeste, con la parcela 128 e), propiedad de Oliva Trabanco García.

128, 9.620 m²., de Oliva Trabanco García. Limita al Norte, con la parcela 127, propiedad de Fermín González Vega; al Sur, con la parcela 128 b), propiedad de Oliva Trabanco García; al Este, con camino de labor; y al Oeste, con la parcela 128 e), propiedad de Oliva Trabanco García.

129, 650 m²., de María González García. Limita al Norte, con la parcela 129 b), propiedad de María González García; al Sur, con la misma parcela; al Este, con camino de labor; y al O., con la parcela 128 b), propiedad de Oliva Trabanco García. (Casa y antojana).

130, 140 m²., del Municipio. Limita al Norte, con la parcela 129 b), propiedad de María González García; al Sur, con camino de labor; al Este y Oeste, con camino de labor.

132, 980 m²., de Alvaro García Rúa. Limita al Norte, con camino de labor; al Sur, con la parcela 132 b), propietario de Alvaro García Rúa; al Este y Oeste, con camino de labor.

133, 270 m²., del Municipio. Limi-

ta al Norte, con camino de labor; al Sur, con la parcela 135, propietarios, herederos del Conde de Revillagigedo; al Este, con la parcela 132 a), propietario, Alvaro Rúa García; y al Oeste, con la parcela 135, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo.

134, 7.850 m²., de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la RENFE; al Sur, con la parcela 273, propiedad de Josefa y Oliva González Díaz; al Este, con la parcela 135, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; y al Oeste, con la RENFE.

135, 2.870 m²., de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la parcela 133, propiedad de José Rionda García y otros; al Sur, con la parcela 273, propiedad de Josefa y Oliva González Díaz; al Este, con la parcela 137, propiedad de Pilar González Fernández; y al Oeste, con la parcela 134, propiedad de herederos del conde del Revillagigedo.

137, 1.630 m²., de Pilar Fernández González. Limita al Norte, con la parcela 132, propiedad de Alvaro García Rúa; al Sur, con camino de labor; al Este, con camino de labor; y al Oeste, con la parcela 135, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo.

138, 1.490 m²., del Municipio. Limita al Norte, con camino de labor, al igual que al Sur, Este y Oeste.

139, 1.520 m²., de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con camino de labor; al Sur, con la parcela 140, propietarios, herederos del Conde de Revillagigedo; al Este, con camino de labor; y al Oeste, con camino de labor. (Casa y antojana).

140, 4.030 m²., de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la parcela 139, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Sur, con camino de labor; al Este, con camino de labor; y al Oeste, con la parcela 276, propiedad de Alvaro Rúa García.

141, 4.870 m²., de Hros. del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, Sur, Este y Oeste, con camino de labor.

142 b-, 6.480 m²., de Argentina Fernández Díaz. Limita al Norte, con camino de labor; al Sur, con la parcela 143, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Este, con la parcela 142 a), propiedad de Uninsa; y al Oeste, con camino de labor.

143, 1.120 m²., de Hros. del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la parcela 142 b), propiedad de Argentina Fernández Díaz; al Sur, con la parcela 328, propiedad de Argentina Fernández Díaz; al Este, con la parcela 327, propiedad de Palmira Díaz González; y al Oeste, con camino de labor.

144, 1.610 m²., de María González Busto. Limita al Norte, con la parcela 327, propiedad de Palmira Díaz González; al Sur, con la parcela 307, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo y arroyo; al Este, con la parcela 145, propiedad de José Fernández González; y al Oeste, con la parcela 328, propiedad de Argentina Fernández Díaz.

147 f), 18.920 m²., de Hros. del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la parcela 147 b), propietario, Uninsa; parcela 148, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Sur, con la parcela 147 g), propiedad de Uninsa; al Este, con vereda de Montiana a Somonte; y al Oeste, con la parcela 146, propiedad de Mercedes González Fernández; parcela 145, propiedad de José Fernández González; parcela 307, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; parcela 308, propiedad de Rosario Rionda García, y parcela 309, propiedad de José Alvarez Alvarez.

149, 2.620 m²., de Hros. del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con camino de labor; al Sur, con la parcela 149 f), propiedad de Uninsa; al Este, con camino de labor; y al Oeste, con la parcela propiedad de Uninsa.

150, 4.680 m²., de Hros. del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con camino de labor; al Sur, con camino de labor; al Este, con la parcela 152 a), propiedad de Uninsa; y al Oeste, con camino de labor.

152 b), 2.940 m²., de Hros. del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la parcela 152 a), propiedad de Uninsa; al Sur, con camino de labor; al Este, con arroyo; y al Oeste, con camino de labor.

159, 140 m²., de Hros. del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, Sur y Este, con camino de labor; y al Oeste, con la parcela 149 h-, propiedad de Uninsa.

160, 7.560 m²., de Manuel y Rosario Menéndez. Limita al Norte, con camino de labor; al Sur, con la parcela 161, propiedad de Manuel Rodríguez Pérez y Rosario Menéndez; al Este, con el río Aboño, y al Oeste, con camino de labor.

161, 1.160 m²., de Manuel Rodríguez Pérez y Rosario Menéndez. Limita al Norte, con la parcela 160, propiedad de Manuel y Rosario Menéndez; al Sur, con la parcela 162, propiedad de Jesús González Fernández; al Este, con río Aboño, y al Oeste, con camino de labor.

162, 2.220 m²., de Jesús González Fernández. Limita al Norte, con la parcela 161, propiedad de Manuel Rodríguez Pérez y Rosario Menéndez; al Sur, con la parcela 163, propiedad de Manuel González Rúa; al Este,

con el río Aboño, y al Oeste, con camino de labor.

163, 3.040 m²., de Manuel González Rúa. Limita al Norte, con la parcela 162, propiedad de Jesús González Fernández; al Sur, con la parcela 164, propiedad de Manuel González Rúa; al Este, con el río Aboño, y al Oeste, con camino de labor.

164, 720 m²., de Manuel González Rúa. Limita al Norte, con la parcela 163, propiedad de Manuel González Rúa; al Sur, con la parcela 165, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Este, con el río Aboño, y al Oeste, con camino de labor.

165, 1.460 m²., de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la parcela 164, propiedad de Manuel González Rúa; al Sur, con la parcela 166, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Este, con el río Aboño, y al Oeste, con camino de labor.

166, 420 m²., de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la parcela 135, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Sur, con la parcela 167, propiedad de Alvaro Rúa Zarracina; al Este, con el río Aboño, y al Oeste, con camino de labor.

167, 1.190 m²., de Alvaro Rúa Zarracina. Limita al Norte, con la parcela 166, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Sur, con la parcela 168, propiedad de Manuel González Rúa; al Este, con el río Aboño, y al Oeste, con camino de labor.

168, 3.480 m²., de Manuel González Rúa. Limita al Norte, con la parcela 167, propiedad de Alvaro Rúa Zarracina; al Sur, con la parcela 169, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Este, con el río Aboño, y al Oeste, con camino de labor.

169, 1.220 m²., de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la parcela 168, propiedad de Manuel González Rúa; al Sur, con la parcela 170, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Este, con el río Aboño, y al Oeste, con camino de labor.

170, 1.320 m²., de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la parcela 169, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Sur, con la parcela 171, propiedad de Félix Fernández Llana; al Este, con el río Aboño, y al Oeste, con camino de labor.

171, 1.610 m²., de Félix Fernández Llana. Limita al Norte, con la parcela 170, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Sur, con la parcela 172, propiedad de Manuel González Rúa; al Este, con el río Aboño y al Oeste, con camino de labor.

172, 1.620 m²., de Manuel González Rúa. Limita al Norte, con la parcela 171, propiedad de Félix Fernández Llana; al Sur, con el camino de labor; al Este, con el río Aboño, y al Oeste, con camino de labor.

173, 185 m²., del Municipio. Limita al Norte, con camino de labor; al Sur y Este, con el río Aboño; y al Oeste, con parcela 174, propiedad de José Alvarez Alvarez.

174, 2.770 m²., de José Alvarez Alvarez. Limita al Norte, con camino de labor; al Sur, con la parcela 175, propiedad de Félix Fernández Llana; al Este, con la parcela 173, propiedad del Municipio y río Aboño, y al Oeste, con la parcela 175, propiedad de Félix Fernández Llana.

175, 10.200 m²., de Félix Fernández Llana. Limita al Norte, con la parcela 321, propiedad de Rafael Fernández Ortiz; al Sur, con la parcela 177, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Este, con la parcela 176, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; y al Oeste, con la parcela 179, propiedad de María Alvarez González.

176, 990 m²., de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la parcela 175, propiedad de Félix Fernández Llana; al Sur, con la parcela 177, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Este, con el río Aboño, y al Oeste, con la parcela 175, propiedad de Félix Fernández Llana.

177, 3.990 m²., de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la parcela 175, propiedad de Félix Fernández Llana; al Sur, con la parcela 183, propiedad de Manuel González Rúa; al Este, con el río Aboño, y al Oeste, con la parcela 178, propiedad de Rogelia González Pla.

178, 1.360 m²., de Rogelia González Pla. Limita al Norte, con la parcela 179, propiedad de María Alvarez González; al Sur, con la parcela 182, propiedad de Rogelia González Pla; al Este, con la parcela 177 propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo, y parcela 183, propiedad de Manuel González Rúa, y al Oeste, con la parcela 179, propiedad de María Alvarez González, y parcela 180, propiedad de Rogelia González Pla.

179, 10.470 m²., de María Alvarez González. Limita al Norte, con camino de labor; al Sur, con la parcela 180, propiedad de Rogelia González Pla; al Este, con la parcela 175, propiedad de Félix Fernández Llana y parcela 178, propiedad de Rogelia González Pla, y al Oeste, con camino de labor.

180, 9.480 m²., de Rogelia González Pla. Limita al Norte, con la parcela 179, propiedad de María Alvarez González; al Sur, con la parcela 181,

propiedad de María Alvarez González, y parcela 187, propiedad de Jesús Alvarez Díaz; al Este, con la parcela 182, propiedad de Rogelia González Pla, y la parcela 181, propiedad de María Alvarez González; y al Oeste, con camino de labor.

181, 2.960 m²., de María Alvarez González. Limita al Norte, con la parcela 180, propiedad de Rogelia González Pla; al Sur, con la parcela 187, propiedad de Jesús Alvarez Díaz; al Este, con la parcela 185, propiedad de María Alvarez González; y al Oeste, con la parcela 187, propiedad de Jesús Alvarez Díaz.

182, 1.240 m²., de Rogelia González Pla. Limita al Norte, con la parcela 178, propiedad de Rogelia González Pla; al Sur, con la parcela 184, propiedad de Rogelia González Pla; al Este, con la parcela 183, propiedad de Manuel González Rúa; y al Oeste, con la parcela 180, propiedad de Rogelia González Pla, y la parcela 181, propiedad de María Alvarez González.

183, 4.820 m²., de Manuel González Rúa. Limita al Norte, con la parcela 177, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; al Sur, con la parcela 184, propiedad de Rogelia González Pla; al Este, con el río Aboño; y al Oeste, con la parcela 178, propiedad de Rogelia González Pla, y la parcela 182, propiedad de Rogelia González Pla.

184, 4.780 m²., de Rogelia González Pla. Limita al Norte, con la parcela 183, propiedad de Manuel González Rúa; al Sur, con la parcela 185, propiedad de María Alvarez González; al Este, con la parcela 183, propiedad de Manuel González Rúa; y al Oeste, con la parcela 182, propiedad de Rogelia González Pla.

185, 11.350 m²., de María González Alvarez. Limita al Norte, con la parcela 184, propiedad de Rogelia González Pla; al Sur, con la parcela 186, propietarios, herederos de Máximo de la Sala; parcela 187, propiedad de Jesús Alvarez Díaz; al Este, con camino de labor; y al Oeste, con parcela 182, propiedad de Rogelia González Pla y parcela 181, propiedad de María Alvarez González.

186, 2.110 m²., de herederos de Máximo de la Sala. Limita al Norte, con la parcela 185, propiedad de María Alvarez González; al Sur y Este, con camino de labor; y al Oeste, con la parcela 187, propiedad de Jesús Alvarez Díaz.

187, 27.320 m²., de Jesús Alvarez Díaz. Limita al Norte, con la parcela 180, propiedad de Rogelia González Pla; parcela 181, propiedad de María Alvarez González; parcela 185, propiedad de María Alvarez González; al Sur, con camino de labor;

al Este, con parcela 186, propiedad de herederos de Máximo de la Sala; y al Oeste, con camino de labor.

188, 8.280 m²., de José Bernardo Alvarez. Limita al Norte, con la parcela 190, propiedad de Jesús Alvarez Díaz; al Sur, con camino de labor; parcela 336, propiedad de Jesús Fernández Díaz; al Este, con camino de labor; y al Oeste, con la parcela 189, propiedad de Isabel González Alvarez.

189, 3.490 m²., de Isabel González Alvarez. Limita al Norte, con la parcela 190, propiedad de Jesús Alvarez Díaz; al Sur, con camino de labor; al Este, con la parcela 188, propiedad de José Bernardo Alvarez; y al Oeste, con camino de servicio.

190, 12.960 m²., de Jesús Alvarez Díaz. Limita al Norte, con la parcela 191, propiedad de Emilio Menéndez Fernández, y parcela 192, propiedad de Etelvina Bernardo González; al Sur, con la parcela 188, propiedad de José Bernardo Alvarez; al Este, con camino de labor; y al Oeste, con la parcela 197, propiedad de Manuel Alvarez Hevia y camino de servicio.

191, 3.080 m²., de Emilio Menéndez Fernández. Limita al Norte, con camino de servicio; al Sur, con la parcela 190, propiedad de Jesús Alvarez Díaz; al Este, con camino de labor; y al Oeste, con la parcela 190, propiedad de Jesús Alvarez Díaz y la parcela 192, propietaria, Etelvina Bernardo González.

192, 7.270 m²., de Etelvina Bernardo González. Limita al Norte, con camino de servicio; al Sur, con la parcela 190, propiedad de Jesús Alvarez Díaz; parcela 197, propiedad de Manuel Alvarez Hevia; parcela 196, propietaria, María del Rosario García Alvarez.

193, 2.370 m²., de Hros. del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con las parcelas 288, propiedad de Alvaro Rúa García; parcela 287, propiedad de Consuelo y María Quirós García; al Sur, con la parcela 196, propiedad de María del Rosario García Alvarez; al Este, con la parcela 192, propiedad de Etelvina Bernardo González; y al Oeste, con la parcela 194, propiedad de Isabel González Alvarez.

194, 2.120 m²., de Isabel González Alvarez. Limita al Norte, con camino del Cueto; al Sur, con la parcela 196, propiedad de María del Rosario García Alvarez; al Este, con la parcela 193, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; y al Oeste, con la parcela 195, propiedad de Manuel García González.

195, 2.400 m²., de Manuel García González. Limita al Norte, con camino del Cueto; al Sur, con la parcela 194, propiedad de María del Ro-

sario García Alvarez; al Este, con la parcela 194, propiedad de Isabel González Alvarez; y al Oeste, con camino del Cueto.

196, 10.230 m²., de María del Rosario Alvarez. Limita al Norte, con la parcela 194, propiedad de Isabel González Alvarez; parcela 193, propiedad de herederos del Conde de Revillagigedo; parcela 192, propiedad de Etelvina Bernardo González; al Sur, con la parcela 199, propiedad de Etelvina Bernardo González; al Este, con la parcela 197, propiedad de Manuel Alvarez Hevia; parcela 198, propiedad de Rogelia González Plá; al Oeste, con la parcela 195, propiedad de Manuel García González y camino del Cueto.

197, 1.180 m²., de Manuel Alvarez Hevia. Limita al Norte, con la parcela 192, propiedad de Etelvina Bernardo González; al Sur, con la parcela 198, propiedad de Rogelia González Plá, y camino de servicio; al Este, con la parcela 190, propiedad de Jesús Alvarez Díaz; y al Oeste, con la parcela 196, propietaria, María del Rosario García Alvarez.

198, 2.210 m²., de Rogelia González Plá. Limita al Norte, con la parcela 196, propiedad de María del Rosario García Alvarez; parcela 197, propiedad de Manuel Alvarez Hevia; al Sur, con camino de servicio; al Este, con camino de servicio; y al Oeste, con la parcela 199, propiedad de Etelvina Bernardo González.

199, 2.810 m²., de Etelvina Bernardo González. Limita al Norte, con las parcelas 196, propiedad de María del Rosario García Alvarez; al Sur, con camino de servicio; al Este, con la parcela 198, propiedad de Rogelia González Plá; y al Oeste, con la parcela 200, propiedad de herederos de Jesús Fernández Díaz.

200, 3.600 m²., de herederos de Jesús Fernández Díaz. Limita al Norte, con la parcela 199, propiedad de Etelvina Bernardo González; al Sur, Este y Oeste, con camino de servicio.

201, 7.270 m²., de Mercedes García González. Limita al Norte, con la parcela 202, propiedad de Manuel Díaz Castro; parcela 206, propiedad de Victor y Gaspar García González; al Sur, Este y Oeste, con camino de servicios.

202, 5.120 m²., de Manuel Díaz Castro. Limita al Norte, con la parcela 206, propiedad de Victor y Gaspar García González; al Sur, con la parcela 201, propiedad de Mercedes García González; al Este, con camino del Cueto; y al Oeste, con la parcela 206, propiedad de Victor y Gaspar García González.

203, 1.560 m²., de Manuel Díaz Castro. Limita al Norte, con la par-

cela 204, propiedad de Adela González Alvarez; al Sur, con la parcela 206, propiedad de Victor y Gaspar García González; al Este, con camino del Cueto; y al Oeste, con la parcela 206, propiedad de Victor y Gaspar García González.

204, 1.890 m²., de Adeal González Alvarez. Limita al Norte, con la parcela 206, propiedad de Victor y Gaspar García González; al Sur, con parcela 203, propiedad de Manuel Díaz Castor; al Este, con la parcela 205, propiedad de Isabel González Alvarez; y al Oeste, con la parcela 206, propiedad de Victor y Gaspar García Alvarez.

205, 1.550 m²., de Isabel González Alvarez. Limita al Norte, con parcela 335, propiedad de Isabel González Alvarez; al Sur, con parcela camino del Cueto; al Este, con parcela 235, propiedad de Isabel González Alvarez; y al Oeste, con parcela 204, propiedad de Adela González Alvarez; parcela 206, propiedad de Victor y Gaspar García González.

206, 90.510 m²., de Victor y Gaspar García González. Limita al Norte, con parcela 279, propiedad de Manuel Alvarez Hevia; al Sur, con parcela 207, propiedad de Victor y Gaspar García González; parcela 208, propiedad de Etelvina Bernardo González; parcela 202, propiedad de Manuel Díaz Castro; parcela 201, propiedad de Mercedes García González; al Este, con la parcela 285, propiedad de herederos María Alcántara; parcela 286, propiedad de Faustino Alvarez Alvarez; parcela 335, propiedad de Isabel González Alvarez; parcela 205, propiedad de Isabel González Alvarez; parcela 204, propiedad de Adela González Alvarez; parcela 203, propiedad de Manuel Díaz Castro; y al Oeste, con camino de Villar-Cañaveral.

207, 420 m²., de Victor y Gaspar García González. Limita al Norte, con la Vegona; al Sur, con la Vegona; y al Oeste, con la Vegona, al igual que el Este.

208, 7.250 m²., de Etelvina Bernardo González. Limita al Norte, con la Vegona; al Sur, con camino de labor; al Este y Oeste, con la Vegona.

210, 6.600 m²., de Eugenio Rodríguez y Argentina Muñiz Muñiz. Limita al Norte, con camino de Villar a Cañaveral; al Sur, con parcela 211, propiedad de Mercedes García González; parcela 212, propiedad de Mercedes García González; al Este, con camino del Villar al Cañaveral; y al Oeste, con la RENFE.

211, 5.180 m²., de Mercedes García González. Limita al Norte, con camino del Villar al Cañaveral; al

Sur, con la parcela 213, propiedad de Isabel González Alvarez; al Este, con la parcela 212, propietaria, Mercedes García González; y al Oeste, con la parcela 210, propietario, Eugenio Muñiz Rodríguez.

212, 810 m²., de Mercedes García González. Limita al Norte con la parcela 211, propiedad de Mercedes García González; al Sur, con el camino de labor; al Este, con el camino de Villar al Cañaveral; y al Oeste, con la parcela 213, propiedad de Isabel González Alvarez.

213, 1.820 m²., de Isabel González Alvarez. Limita al Norte, con la parcela 212, propietaria, Mercedes García González; al Sur con el camino de labor; al Este, con la parcela 212, propietaria, Mercedes García González; y al Oeste con el camino de labor.

214, 1.350 m²., de José González Díaz. Limita al Norte, con camino de labor; al Sur, con camino de labor; al Este, con la parcela 213, propietaria Isabel González Alvarez; y al Oeste, con arroyo.

215, 1.990 m²., de Carlos Alvarez González. Limita al Norte, con la parcela 210, propietaria, Eugenia Muñiz Rodríguez; al Sur, con el camino de labor; al Este, con la parcela 212, propietaria, Mercedes García González; y al Oeste con la RENFE.

253, 860 m²., del Municipio. Limita al Norte, con parcela 254, propietario, Benigno Muñiz Rodríguez; al Sur, con camino de Villar a Cañaveral; al Este, con camino del Cañaveral; y al Oeste, con la RENFE.

(Continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRANDAS DE SALIME

Edictó

Por el presente se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de los corrientes ha acordado la habilitación de crédito suplementario, expedientes, uno, dos y tres del presente año, quedando expuestos al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones conforme lo dispuesto por la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Grandas de Salime, 19 de agosto de 1966.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo.